

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 12 de Marzo del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6267/LXXII y anexo**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C.** a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C., para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C., presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Ingresos	\$ 570,117.00
b)	Egresos	\$ 580,565.00
c)	Otros Gastos	\$ 85,950.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación al patrimonio del fideicomiso, reportando un importe no solventado por un monto de \$240,331.00 (Doscientos cuarenta mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C. como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se observó que el Organismo Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C., cumple razonablemente con estos objetivos, así como con el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, y en general de los recursos públicos, según se detalla en el Informe de Resultados, presentado por el Órgano de Fiscalización.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado del informe en el cual se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, tenemos que con referencia al punto número uno, denominado observaciones con irregularidades con acción emitida de promoción de responsabilidad, no se encontró observación alguna que haga suponer la existencia de responsabilidad en los actos evaluados.

SEXTO: En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que en el rubro de **Gestión Financiera**, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoria la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las cuotas a cobrar aprobadas por el Consejo Consultivo, por el servicio de recolección y traslado de desechos sólidos. Se observó que no se invalida con el sello de pagado los comprobantes que amparan los cheques expedidos por el organismo; se registró la compra de tambos de basura por un importe de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M. N.) amparadas con documentación que no reúne los requisitos fiscales. Se observó cartera vencida por un valor de \$ 170,754.00 (Ciento setenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) la cual corresponde al ejercicio 2007, y que observa que no se localizaron comprobantes para gestiones de cobranza realizadas por el Director General del Organismo, quien tiene la representación legal para los servicios de limpia que opera al organismo en revisión.

No se localizaron políticas ni procedimientos para el otorgamiento y recuperación de préstamos realizados al personal, en los cuales se establezcan montos máximos de préstamo, forma y período de recuperación. Se detectaron saldos por cobrar por un importe de \$ 27,018.00 (Veintisiete mil dieciocho pesos 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta de deudores diversos por préstamos a empleados, gastos a comprobar y gastos anticipados los cuales provienen del ejercicio 2007, no localizándose los comprobantes para las gestiones de cobranza. No se localizaron los pagos del impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores durante su ejercicio por un importe de \$ 26,559.00 (veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.) que se debió presentar al Sistema de Administración Tributaria. No se localizaron las publicaciones trimestrales en las tablas de avisos de los Ayuntamientos de los Municipios de China y General Bravo, sobre los estados de origen y aplicación de los recursos del Organismo.

Se detectó que no se presentaron ante esta soberanía los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2008. No se localizó el Presupuesto Anual de Egresos autorizado, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento para los Servicios de Limpia que opera al Organismo; no se localizó el Programa Anual del Organismo, de conformidad con los artículos 9, 13, 15 fracción III, 16 fracción VII y 17 fracción III del Reglamento para los servicios de Limpia que opera al Organismo y por último, no se localizó evidencia documental de la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como; efectuar la publicación en el

Periódico Oficial del Estado de las cuotas a cobrar aprobadas por el Consejo Consultivo, usar su propio sello con la leyenda “pagado” evitando la reutilización de comprobantes de gastos, exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales absteniéndose de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos, efectuar gestiones necesarias de cobranza para la realización de cuentas por cobrar, establecer, previo acuerdo del Consejo Consultivo para determinar que acción seguir con respecto a los saldos por cobrar y las políticas para el otorgamiento y descuento de préstamos al personal que labora en el Organismo, determinar acciones respecto a los saldos y efectuar las gestiones de cobranza para la recuperación de los préstamos al personal, efectuar pagos profesionales para evitar sanciones por parte del Servicio de Administración Tributaria, cumplir con la normatividad aplicable al Organismo, presentar los informes de avance de Gestión Financiera dentro de los plazos establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y presentar el Programa Anual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Servicios de Limpia que opera al Organismo, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEPTIMO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan las observaciones que el Órgano de Fiscalización emitidas con recomendación para mejora, las cuales se enumeran en el apartado V, respecto las cuales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de mejorar en los procesos de administración para el Organismo.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que existen fallas de carácter administrativo, las cuales se describe en el antecedente QUINTO del cuerpo del presente dictamen, advirtiendo con esto que dichas violaciones son causa de emisión de una recomendación para mejora, tal y como se mencionó en el antecedente antes citado.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello es nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de la irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas..

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **Organismo Público Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo A.C.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del **Organismo Público Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los

términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Organismo Público Denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO